



FESACOL

Federación de San Andresitos de Colombia

¡ El Comercio Nuestra Misión !

Bogotá, Julio 19 de 2011

Señores
MINISTERIO DE LAS COMUNICACIONES
Dr. Diego Molano Vega
COMISION DE REGULACION DE LAS COMUNICACIONES
Dr. Cristian Lizcano
Ciudad

Los aquí firmantes, en condición de representantes de un sector de la industria celular en Colombia, que aunque no representa la totalidad de los actores afectados, no por ello menos importante, siendo voceros de más de 50.000 familias que en nuestras ciudades subsisten de esta actividad lícita, por medio del presente escrito nos permitimos solicitar a ustedes se tome una posición clara, de frente a la problemática económica y social creada con la expedición del Decreto No.1630 del 19 de mayo de 2011 "*Por medio del cual se adoptan medidas para restringir la operación de los equipos terminales hurtados que son utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles*", a través del cual el ejecutivo desbordó el alcance de dicha normativa, restringiendo y limitando de manera fuerte la compra y venta de equipos de telecomunicaciones en Colombia.

Esta solicitud la realizamos con base en las siguientes consideraciones legales y constitucionales:

Nuestra Carta Política en su artículo 1° establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Son *fin*es esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Art. 2° *ibidem*)

De otra parte, en Colombia el *trabajo* es un derecho y una *obligación social* por lo que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona en nuestro país tiene derecho a un trabajo en condiciones *dignas y justas* y es libre de escoger profesión u oficio. (Arts. 25°, 26° CN).

Carrera 38 No. 9 - 63 Oficina 605
Tel 247 89.77 - Bogotá D.C.
Personería Jurídica Res. No. 725 de 1993
Alcaldía Mayor de Bogotá
www.sanandresitosdecolombia.com
E- mail: fesacol.sanandresitosdecolombia@hotmail.com



FESACOL

Federación de San Andresitos de Colombia

¡El Comercio Nuestra Misión!

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado por mandato de ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará y controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

Hechas las anteriores referencias constitucionales nuevamente queremos ante ustedes y ante todos los Colombianos poner de presente nuestra inconformidad con los alcances del Decreto No. 1630 del 19 de mayo de 2011, expedido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se pretende adoptar medidas restrictivas para la operación de equipos celulares hurtados, intención que es desbordada con las disposiciones normativas incluidas en dicha disposición de la cual, haciendo un análisis integral y sistemático, se desprende la "satanización" de todos aquellos comerciantes que nos dedicamos a la industria y comercialización de equipos celulares, acusándonos ante la opinión pública como responsables de todas aquellas muertes ocurridas por el hurto de celulares en nuestro país.

Si bien es cierto existe una justificación del Gobierno en la preocupación que nos asiste a toda la ciudadanía, en relación con el tema es preciso indicar que la confección de normas verticales, autoritarias, no son la solución para el fenómeno al cual se quiere vincular al sector que comercia con equipos terminales móviles, generándole cargas, delegándole funciones, trámites que no se compadecen con las limitaciones Constitucionales, y más cuando en Colombia, la ley no limita el poder por ejemplo, de concentración de capitales en las multinacionales, sino que refleja ese poder, expidiendo normas inconstitucionales e injustas, que van en contra del modelo definido en la denominada Constitución Económica.

Para desarrollar una gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Proponemos realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a. Convocar a audiencias públicas.
- b. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
- c. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la administración pública.
- d. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
- e. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
- f. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa

Carrera 38 No. 9 - 63 Oficina

Tel 247 89 77 - Bogotá

Personería Jurídica Res. No. 725 de

Alcaldía Mayor de Bogotá

www.sanandresitosdecolombia.com

E-mail: fesacol.sanandresitosdecolombia@hotmail.com

En el pasado Debate realizado en la Comisión Sexta del Senado se aprobó la creación de un espacio de concertación a objeto de llegar a acuerdos con relación a como establecer mecanismos para contribuir en la seguridad ciudadana frente al hurto de celulares sin que ello afecte la industria y el sector económico que representamos en cuanto a la comercialización lícita de terminales móviles.

Al respecto queremos presentar las siguientes proposiciones y consideraciones:

1. Es preciso indicar que en la socialización de los alcances del Decreto Ley 1630 y del proyecto de resolución, no hemos participado en ninguna mesa de trabajo. Por tal razón, solicitamos se nos sea tenido en cuenta, con el objeto de lograr una solución viable que no afecte a los ciudadanos y comerciantes de bien de este país.
2. Establecer un periodo de amnistía para la formalización de los terminales móviles y SIM CARD activados por los PRSTM, que en su momento no cumplieron con los requisitos mínimos de verificación al ser activados y los equipos terminales móviles que aunque no activos fueron ingresados legalmente al país; pues, podríamos llegar a encontrarnos con IMEI duplicados o reportados como ha sucedido en países que han optado por aplicar esta misma regulación, para ello, proponemos que los usuarios presenten solicitud ante el proveedor de redes y servicios móviles a fin de que le sea adjudicado un nuevo IMEI o se registre en forma específica. Como se observa, se trata de establecer un periodo de gracia o amnistía a fin de no perjudicar millones de usuarios y propietarios de móviles que adquirieron sus equipos en forma lícita y que se pueda actualizar la base de datos y hacer un corte e inicio del control con la base de datos plena positiva y negativa a partir de enero 31 de 2012.
3. Para mitigar los efectos anticompetitivos que posiblemente generaría la aplicación del Decreto y su regulación, como puede ser, un aumento o consolidación de la posición dominante de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles PRSTM, solicitamos que sea el Gobierno Nacional a través de la entidad competente sea la única y exclusiva que AUTORICE a los que podrán comercializar Equipos Terminales Móviles en Colombia. Con el objetivo de reglamentar en igualdad de condiciones.
4. Presentación de solicitudes. En aras de la igualdad de oportunidades solicitamos que la presentación de la solicitud no solo se haga de forma virtual sino también de manera física, sobre todo para aquellos lugares en que el acceso a internet sea difícil o que el interesado no maneje las herramientas tecnológicas.
5. Las personas interesadas en presentar la solicitud de autorización para la venta de Equipos Terminales Móviles como lo menciona el artículo 6 debe incluirse al régimen común y simplificado (persona natural – persona jurídica)
6. Eliminar el literal d) del numeral 6.2. Artículo 6. Que trata de la factura del fabricante. Ya que podría convertirse en una barrera administrativa para la emisión de la autorización.

Carrera 38 No. 9 - 63 Oficina 605

Tel 247 89 77 - Bogotá D.C.

Personería Jurídica Res. No. 725 de 1993

Alcaldía Mayor de Bogotá

www.sanandresitosdecolombia.com

E- mail: fesacol.sanandresitosdecolombia@hotmail.com

7. Eliminar numeral 16.4. del Artículo 16. Que trata de la autorización del fabricante de la marca y modelo de los equipos terminales móviles a importar.
8. Que el formato dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la solicitud de autorización para la venta de Equipos Terminales Móviles, sea publicado con el borrador del proyecto de Regulación del Decreto 1630.
9. Eliminar PAR IMEHMSI: para NO devolvemos a la tecnología CDMA.
10. Que la SIM CARD pueda ser utilizada en cualquier Equipo Terminal Móvil, siempre y cuando este en la base de datos positiva.
11. Que la SIM CARD se asocie únicamente a la cédula de ciudadanía. De esta forma el Gobierno asociará la propiedad de la SIM CARD a un ciudadano específico evitando que se utilice para cometer ilícitos. En cuyo caso el control lo ejercerá el Gobierno.
12. Bases de datos: que tanto la base de datos positiva como negativa sea de acceso público. La información contenida será de libre acceso para su consulta por cualquier persona.
13. Formato único para la compra de celulares usados que estén en la base de datos positiva (ver anexo). Se propone que sea emitido con numeración por parte de la cámara de comercio o alcaldías locales.
14. Incluir dentro del proyecto de regulación, la definición de la función del servicio técnico de equipos terminales móviles que incluyen reparaciones, mantenimientos, actualizaciones, manipulación, entre otros, del hardware y el software dentro del marco legal. Reconociendo junto a esta actividad las herramientas usadas para la prestación del servicio.
15. En el numeral 17.8 del artículo 17. Incluir que quien realice servicio técnico o reparación de equipos terminales móviles podrá hacer uso de partes nuevas importadas legalmente al País y usadas que comprueben la procedencia legal de los repuestos. Para ello se propone la formalización y profesionalización de la actividad a través de la implementación del proyecto "TECNICO BUENA ONDA" y/o de la aplicación del formato único para la compra de celulares usados que estén en la base de datos positiva. Pues al reutilizar los residuos eléctricos y electrónicos de Terminales Móviles contribuimos con la disminución del impacto ambiental, reduciendo los costos de reparación para los estratos más vulnerables alargando la vida útil de los equipos.
16. Eliminar el numeral 15.10. Artículo 15. Debido a que es un instrumento de discriminación para el mercado abierto.

Carrera 38 No. 9 - 63 Oficina 605

Tel 247 89 77 - Bogotá D.C.

Personería Jurídica Res. No. 725 de 1993

Alcaldía Mayor de Bogotá

www.sanandresitosdecolombia.com

E- mail: fesacol.sanandresitosdecolombia@hotmail.com

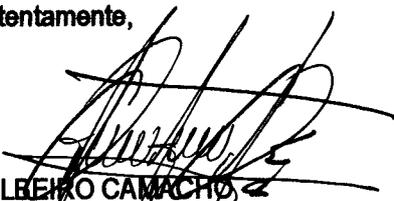
La construcción de la política pública debe ir acompañada de proyectos generados por los actores involucrados en la creación e implementación de leyes, normas, entre otras, por tal razón, queremos plantear al Gobierno Nacional nuestro aporte desde lo social para llegar a la construcción efectiva de una regulación que realmente aporte a la seguridad y control ciudadano.

Que nuestras asociaciones sean incluidas dentro de las regulaciones futuras a este gremio. Y se tengan en cuenta proyectos que estamos formulando en cuanto a:

- Proyectos formalización y profesionalización de la actividad servicio técnico. TECNICO BUENA ONDA
- Incluir Bases de Datos de Familias Vulnerables Vendedoras de Minutos FVVM.
- Apoyo Gremial en: capacitación, proyectos, proceso de formalización, etc.
- Socialización por parte de la Policía con los comerciantes sobre el Decreto 1630. E intensificación de operativos sobre el actuar de las mafias y delincuentes.

Para concluir queremos dejar claro que la lucha contra la delincuencia no se gana fortaleciendo los monopolios y desapareciendo los pequeños y medianos comerciantes, nunca derrotaremos la violencia y la inseguridad promoviendo el desempleo y la miseria. Se logra promoviendo y fortaleciendo ejemplos de asociatividad como el que aquí usted ha visto reflejados; si logramos un gremio fuerte, organizado y comprometido a cerrar totalmente las puertas a la receptación y comercialización de equipos de telefonía celular robados, estaríamos no solo protegiendo y garantizando la protección de nuestros derechos fundamentales dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales a que hemos hecho alusión, sino que trabajaríamos hombro a hombro, Gobierno, autoridades y comerciantes para combatir este flagelo.

Atentamente,



ALBEIRO CAMACHO
Representante Legal FESACOL

Carrera 38 No. 9 - 63 Oficina 605
Tel 247 89 77 - Bogotá D.C.
Personería Jurídica Res. No. 725 de 1993
Alcaldía Mayor de Bogotá
www.sanandresitosdecolombia.com
E- mail: fesacol.sanandresitosdecolombia@hotmail.com



FESACOL

Federación de San Andresitos de Colombia

¡ El Comercio Nuestra Misión !

ANEXO 1. FORMATO UNICO PARA LA COMPRA DE CELULARES USADOS QUE ESTEN EN LA BASE DE DATOS POSITVA

COMPRAVENTA DE BIEN MUEBLE
CENTRO COMERCIAL _____ LOCAL _____

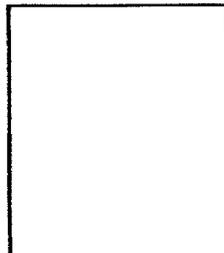
Nº XXXXXXXXXX

En la ciudad de _____ a las _____ a.m. / p.m., de los _____ días del mes de _____ del año _____, entre los suscribientes _____ mayor y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien en adelante será EL VENDEDOR, y _____, de iguales condiciones, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien para efectos de este contrato será EL COMPRADOR, acordamos señalar un contrato de compraventa de cosa mueble, regido por las siguientes cláusulas: Primera. EL VENDEDOR, atendiendo al postulado del ARTÍCULO 83 de la Constitución Política de Colombia el cual dice: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Vende, cede y transfiere al COMPRADOR el siguiente bien mueble: _____ que se encuentra en _____ responde a la siguiente descripción: MARCA _____, MODELO _____, IMEI _____ y se entrega en el siguiente estado _____. EL COMPRADOR toma dicha cosa en compra para sí y la recibe de conformidad del VENDEDOR en las condiciones de estado ya señaladas. Segunda. El precio de esta compraventa se fija en la suma de _____ pesos (\$ _____) pagaderos de la siguiente forma: _____ y las partes aceptan expresamente esa forma de pago, dándose recíprocamente recibo al suscribir este contrato, de las prestaciones instantáneas, o sea de las obligaciones que se refieren cumplidas al firmarlo. Tercera. EL COMPRADOR deja constancia que luego de la revisión realizada al producto, lo recibe a entera satisfacción en el estado en que se encuentra y que a partir de la fecha, cuando ha recibido el producto, responderá por cualquier daño o avería que llegue a presentar. Cuarta. EL VENDEDOR declara estar en disposición del bien que vende y hace saber, bajo las responsabilidades legales, que no pesa sobre la cosa medida cautelar alguna, o pleito pendiente, etc. Por lo anterior esta compraventa se realiza perfecta de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1657, 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio.

Se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto y cada parte recibe de conformidad el suyo en este acto.

EL VENDEDOR

Nombre _____
C.C. _____
Dirección _____
Teléfono _____
Firma _____



HUELLA DACTILAR

COMPRADOR

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA Y CEDULA

Carrera 38 No. 9 - 63 Oficina 605

Tel 247 89 77 - Bogotá D.C.

Personería Jurídica Res. No. 725 de 1993

Alcaldía Mayor de Bogotá

www.sanandresitosdecolombia.com

E- mail: fesacol.sanandresitosdecolombia@hotmail.com